

Gaceta

No. 773

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 7 de Mayo, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3215

Modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto.....2

Modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“... ”

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

“... ”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”

3. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”

4. Las Normas Técnicas para la Gestión de Tecnología de Información emitidas por la Contraloría General de la República (N-2-2007-CO-DFOE), establecen lo siguiente:

“... ”

1.6 Decisiones sobre asuntos estratégicos de TI: El jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de TI en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de TI, a lograr un equilibrio en la asignación de recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todas las unidades de la organización.

“... ”

2.1 Planificación de las tecnologías de información: La organización debe lograr que las TI apoyen su misión, visión y objetivos estratégicos mediante procesos de planificación que logren el balance óptimo entre sus requerimientos, su capacidad presupuestaria y las oportunidades que brindan las tecnologías existentes y emergentes

“... ”

2.5 Administración de recursos financieros: *La organización debe optimizar el uso de los recursos financieros invertidos en la gestión de TI procurando el logro de los objetivos de esa inversión, controlando en forma efectiva dichos recursos y observando el marco jurídico que al efecto le resulte aplicable.*
...”

5. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3184, artículo 10, del 12 de agosto de 2020, aprobó el Acta Constitutiva del proyecto y plan de trabajo de la Comisión Especial de evaluación del estado de las Tecnologías de Información (CETI) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plan de trabajo incluye la solicitud a esta Comisión Especial de “Emitir criterio técnico respecto a las propuestas desarrolladas por el CETI, OPI y DATIC, específicamente las siguientes: Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI)...”, como insumo de carácter técnico, para resolver con respecto a la propuesta del Plan Estratégico de TI (PETI). El plan de trabajo de esta Comisión Especial se verá finalizado al 01 de junio de 2021 (oficio SCI-198-2021).
6. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, aprobó las “Políticas Específicas para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su presupuesto”.
7. Mediante el oficio R-233-2021, fechado 17 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicitó autorización para el uso de la reserva de automatización de procesos, para el desarrollo de la tercera etapa del sistema de becas estudiantiles; ello en atención al acuerdo del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), de la reunión 01-2021 del 15 de marzo de 2021.
8. En reuniones No. 914-2015 y No. 915-2021, realizadas el 8 y 13 de abril de

2021, respectivamente, la Comisión de Planificación y Administración analizó la situación presentada en el oficio R-233-2021, concluyendo que:

- a. La solicitud planteada por la Rectoría, mediante oficio R-233-2021, refleja la imperiosa necesidad de iniciar el trámite de modificación de la Política de ejecución 3.15; trámite que, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR, requiere de la consulta a la Comunidad Institucional, por el plazo de al menos 10 días hábiles. La resolución del oficio en mención, estará en función de lo finalmente resuelto con respecto a la política 3.15.
- b. Conforme lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2960, artículo 8, del 24 de febrero de 2016, corresponde al Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI):

“... ”

6. Evaluar y rendir cuentas, cada semestre al Consejo Institucional, respecto a la gestión y desempeño de tecnologías de información en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

7. Asignar las prioridades de inversión en materia de tecnología de información institucional.

8. Decidir la viabilidad de los planes de adquisición, ampliación, cancelación y modificación de las tecnologías de las soluciones tecnológicas de la Institución.

...”

- c. En ausencia de un PETI debidamente aprobado y vistas las competencias otorgadas al CETI, por parte del Consejo Institucional, se visualiza la posibilidad de definir mecanismos de control interno complementarios, que garanticen el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestarios, la gestión adecuada de los riesgos en las inversiones y la optimización en el logro de los beneficios institucionales,

con respecto al uso de la Reserva y Automatización.

- d. La Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto podría modificarse, de modo que se lea de la siguiente forma:

“3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones

nes a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.”

9. Atendiendo el dictamen presentado por la Comisión de Planificación y Administración, detallado en el punto anterior, el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 14, del 14 de abril de 2021, sometió a consulta de la Comunidad Institucional, la modificación de la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, en los siguientes términos:

Texto vigente	Texto consultado
3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado.	3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.

10. Al vencimiento del plazo concedido para la consulta acordada en la Sesión Ordinaria No. 3212, se recibió respuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (oficio VIESA-364-2021) y de la Vicerrectoría de Administración (oficio VAD-155-2021), donde informan que están de acuerdo con la redacción consultada.

CONSIDERANDO QUE:

1. Es requerido desde el punto de vista del control interno y de la normativa vigente, que las inversiones en materia de tecnología de información se encuentren respaldadas en procesos formales de toma de

decisiones, fundamentadas en una planificación estratégica de tecnología de información y acordes con una administración comprensiva de los recursos financieros solicitados. Sin embargo, el establecimiento de un marco de gestión integral, requiere el desarrollo de procesos formales que demandan de un tiempo mínimo para poder materializarse; esto, producto de la atención de diseños de procesos, lineamientos, reglamentos y metodologías formalmente aprobados a nivel institucional, los cuales no necesariamente se encuentran sincronizados con la urgencia y la calendarización de la ejecución de los procesos tácticos y/o operativos; así como, con los compromisos requeridos, desde el punto de vista legal, con entes externos.

2. La ausencia de un Plan Estratégico de Tecnología de Información no debería ser impedimento, para la ejecución y atención de las necesidades institucionales en esta materia, las cuales requieren ser solventadas a partir del uso de los recursos presupuestados y de su respectiva ejecución.
3. Se hace indispensable el cumplimiento de mecanismos de control interno complementarios, que permitan la ejecución de los recursos, en beneficio de la razón de ser institucional, los cuales se utilicen bajo la garantía de controles internos formales, en lo que respecta a la priorización de iniciativas de inversión, tanto en bienes duraderos como en aspectos operativos en los cuales invertir estos recursos. Adicionalmente, se hace imperativo, el seguimiento formal del concerniente proceso de toma de decisiones, regulado por parte de la Institución, lo cual responda al máximo aprovechamiento de los recursos solicitados, bajo un nivel de riesgo gestionado y la garantía de la optimización, en el logro de los beneficios institucionales.
4. Es recomendable que, se desarrollen propuestas específicas estrictamente fundamentadas y alineadas a los objetivos estratégicos institucionales, bajo formatos similares, las cuales permitan a la Administración conocer entre otros elementos los siguientes: objetivos, justificación, alineaciones estratégicas, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos

asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento, los cuales brinden garantía razonable, a la Alta Administración, del uso eficaz de los recursos financieros, requeridos para las inversiones en materia de tecnología de información.

5. Al momento de formularse la política de ejecución 3.15, no se consideró la posibilidad de un retraso en el proceso de aprobación del PETI, ni se dejaron previstos mecanismos complementarios, que permitieran el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestados, bajo un nivel de riesgo gestionado y la garantía de la optimización en el logro de los beneficios institucionales.
6. Las respuestas recibidas ante la consulta de la propuesta de modificación de la Política Específica 3.15 para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, fueron analizadas por la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 917-2021, realizada el jueves 29 de abril de 2021. A continuación, se presentan las observaciones recibidas en atención a la consulta realizada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 14, del 14 de abril de 2021:

Dependencia	Oficio	Observaciones
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	VIESA-364-2021	<p><i>“El Consejo de VIESA unánime con 9 votos a favor, aprobó la propuesta de modificación de la política 3.15 para que diga lo siguiente:</i></p> <p><i>3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.</i></p> <p><i>Acuerdo firme”</i></p>

Vicerrectoría de Administración	VAD-155-2021	<i>“...se procedió a circular ambos documentos a los miembros del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del ITCR, siendo que los mismos manifestaron estar de acuerdo con lo indicado en la propuesta para modificar lo antes indicado.”</i>
---------------------------------	--------------	---

- 7.** La Comisión de Planificación y Administración concluyó su análisis en la reunión No. 917-2021, efectuada el 29 de abril de 2021, dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, modifique la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, en los términos consultados en la Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 14, del 14 de abril de 2021.

SE ACUERDA:

- a.** Modificar la Política Específica 3.15, para la Ejecución del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3202, artículo 9, del 10 de febrero de 2021, para que en adelante indique:

3.15. El uso de la reserva de automatización obedecerá al Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) aprobado. En ausencia del PETI, el CETI podrá autorizar el uso de la reserva en tanto cuente con la siguiente información respecto las inversiones a realizar: objetivos, justificación, alineación estratégica, recursos requeridos, tiempos de ejecución, riesgos asociados, cronograma propuesto, responsables, beneficios esperados, indicadores de cumplimiento.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 12, del 05 de mayo de 2021.